

SAN JOSE DE CUCUTA, NOVIEMBRE 29 DEL 2024

SEÑOR O SEÑORA JUEZ

TUTELA PRIORITARA CONTRA JUSTICIA Y PAZ

ACCIONANTE: MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ

Yo, MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ con C, C No.57294197 de Santa Marta Magdalena. Obrando en nombre propio fui desplazada con mi núcleo familiar el 1 de enero del año 2002 desplazados por el grupo de autodefensas comandado por el señor HERNAN GIRALDO SERNA, los que salimos desplazados por este grupo somos los siguientes:

ELIZABET MARQUEZ DE AVILA, JOSE AROLD PRADOS MARQUEZ, MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ, VICTOR ALONSO PRADOS MARQUEZ, JULIO ENRIQUE PRADOS MARQUEZ, el cual de los cinco fuimos vinculados tres y dos desvinculados de dicha indemnización, el cual este desplazamiento lo denunciarnos en el año 2008. El cual el señor HERNAN GIRALDO SERNA hizo un arreglo con justicia y paz para que hubiera una rebaja de pena y ellos encargarse de la indemnización de los desplazados, hasta el momento su señoría han pagado muchas victimas con dicha indemnización el cual le comunico su señoría porque a nosotros en tanto tiempo no se nos ha indemnizado y le solicito muy respetuosamente su señoría de que se le ordene a justicia y paz nos pague la indemnización completa y a los cinco vinculados de la familia y que no sea por partecitas como lo están haciendo en justicia y paz sino que sea el monto completo como reza en la listo donde aparecemos con los respectivos montos que le envió como prueba.

Sin más DIOS LOS BENDIGA.

Derechos violados, a la vida, al mínimo vital, la seguridad social

ANEXOS:

FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS

RELACION DONDE APARECEN LOS NOMBRE CON LOS MONTOS A PAGAR

CONSTANCIA DE LA DECLARACION EN EL 2008

CONSTANCIA DEL DEPLAZAMIENTO 2002

NOTIFICACION

Velasquez1197@outlook.com

3118397500 3023843614

Marilyn Prados
CC# 57294197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **57.294.197**
PRADOS MARQUEZ

APELLIDOS
MARILIN ESTER

FIRMADO
Marilín Prados




FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1962**
SANTA MARTA
 (MAGDALENA)

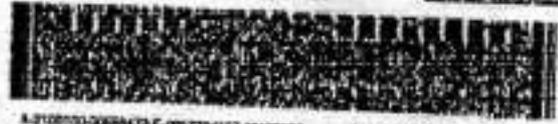
LUGAR DE GOBIERNO
1.60 **A+** **F**

ESTATURA G.S. PH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EMISION **19-JUL-2001 SANTA MARTA**

NOMBRE SUJETO

REGISTRO NACIONAL
 CARRANZA 1000



A-2102130-00886479-F-0057294197-01102120 004234043A 1 4344887

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: **57.438.013**
MARQUEZ DE AVILA

APELLIDO:
ELIZABETH

NOMBRE:
ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA

FPMR




FECHA DE NACIMIENTO: **17-MAR-1965**
EL COPEY
 (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. PH SEXO

15-OCT-1991 SANTA MARTA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

BOLE DE VOTO

SECRETARIA NACIONAL DE ELECTOROS Y PROCESOS POLITICOS



A 2130106-0001525-7-0007438013-00119906 00079402104-1 07520000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **84.459.839**

PRADOS MARQUEZ
APELLIDOS

JOSE AROLD
NOMBRES

Jose Prado
FIRMA



ADCE 0496 040

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1984**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **O+**

ESTATURA ES. RM

M

SEXO

16-SEP-2002 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACIONAL
AREA DE REGISTRO Y ADCE



P0200100-01017490-M-0064459839-20190606

0061721857A 1 . W964700921

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003

Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodier Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gevez Albarracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Moa.

Asunto: Sentencia Parcial

3195	Jaime Luis Contreras Zabaleta	Compañero/a Permanente	0	-	0	-	0	-	-	-	
3196	Dulcinea Dotiro	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	1.221.885	8.786.568	111.625.811
3197	S.P.M.	0	-	0	-	0	-	-	-	-	-
3198	Irwin María Vidal Figueroa	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	199.783	8.786.568	110.547.811
3199	V.V.F.	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460
3200	Jaiza Stevanov Vega Vidal	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460
3201	Juan de Dios Trillos Martínez	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	199.565	8.786.568	110.747.583
3202	I.C.T.P.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3203	Juan Diego Trillos Martínez	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3204	Jorge Luis Valle del Toro	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	8.786.568	120.348.028
3205	José Mela Carreras Carrón	Compañero/a Permanente	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3206	Jorge Enos Valle Sierra	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3207	Namantar León Bayona	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	8.786.568	120.348.028
3208	Diana Milena Cardona Castillo	Compañero/a Permanente	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3209	Joseliana Trillos Martínez	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	295.377	8.786.568	120.614.405
3210	A.P.V.T.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3211	Rocío Beth Márquez de Avila	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	752.517	8.786.568	111.680.568
3212	José Enrique Prados Márquez	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3213	José Aracelo Prados Márquez	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3214	Marlene Ester Prados Márquez	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460
3215	Victor Alberto Prados Márquez	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460
3216	Dagoberto Hernández Villar	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	233.080	8.786.568	120.581.208
3217	Melba Ester Carreras León	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	4.927.873	8.786.568	125.176.001
3218	Fulvio Paola Mela Carreras León	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460
3219	José Emilio Mela Carreras León	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3220	Miriam Lugo Espinosa	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	293.565	8.786.568	120.747.583
3221	Ernesto Wilson Leizaola Muñoz	Compañero/a Permanente	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3222	T.L.V.I.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3223	J.R.H.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3224	Doracdo Jesús Trillos García	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	8.786.568	120.348.028
3225	Sara del Carmen Melo Acosta	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	79.913	8.786.568	120.427.941
3226	Tercer León Bayona	Compañero/a Permanente	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3227	Raymundo Bayona León Mela	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3228	Wesly de Jesús Pariza Araya	Directa	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	8.786.568	120.348.028
3229	D.O.R.P.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3230	L.O.R.P.	Hijo/a	0	-	0	-	0	-	-	-	-
3231	Maria Dolores Valencia Hruszczk	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	2.863.552	8.786.568	113.211.580
3232	Román Ángel Salazar Giraldo	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	8.786.568	120.348.028
3233	Biliana Andrea Salazar Valencia	Hijo/a	50	35.062.100	50	35.062.100	30	23.437.260	-	-	101.561.460

Bogotá, Viernes 19 de Enero de 2024

Señor(a)

ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA
Dirección: TIMAYUI 2 CASA 4 MANZANA J
Teléfono: 3014624298
SANTA MARTA, MAGDALENA, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 19 de Enero de 2024, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **57438013**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

REGISTRO UNICO DE VICTIMAS (RUV)	ESTADO VALORACION	HECHOS VICTIMIZANTES	FECHA DE HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE
NE000041499	2180642 (RUV) Incluido	Desplazamiento forzado	08/12/2008	MAGDALENA (47)	SANTA MARTA (47001)

Que dentro de la declaración rendida **NE000041499** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON EL DECLARANTE	IDENTIFICACION	ESTADO VALORACION	FECHA DE HECHO VICTIMIZANTE
JOSE AROLD PRADOS MARQUEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	94459839	Incluido	08/12/2008
MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	57294197	Incluido	08/12/2008
YAEISMAR VARGAS PRADOS	Nieto(a)	1123996218	Incluido	08/12/2008
JULIO RAFAEL MARQUEZ CHAMORRO	Padre o Madre	1786276	Incluido	08/12/2008
ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA	Jefe(s) de hogar (Declarante)	57438013	Incluido	08/12/2008
MARIA CONCEPCION DIAVILA GARCIA	Padre o Madre	36590452	Incluido	08/12/2008

REGISTRO UNICO DE VICTIMAS (RUV)	ESTADO VALORACION	HECHOS VICTIMIZANTES	FECHA DE HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE
JL000012692	3772559 (RUV) Incluido	Otro (DESPLAZAMIENTO FORZADO (Ley 975 de 2005))	01/01/2002	MAGDALENA (47)	SANTA MARTA (47001)

Que dentro de la declaración rendida **JL000012692** y el hecho victimizante **Otro (DESPLAZAMIENTO FORZADO (Ley 975 de 2005))**, se evidencia relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON EL DECLARANTE	IDENTIFICACION	ESTADO VALORACION	FECHA DE HECHO VICTIMIZANTE
ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA	Jefe(s) de hogar (Declarante)	57438013	Incluido	01/01/2002
MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	57294197	Incluido	01/01/2002

REGISTRO UNICO DE VICTIMAS (RUV)	ESTADO VALORACION	HECHOS VICTIMIZANTES	FECHA DE HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL HECHO VICTIMIZANTE
JL000012692	3772559 (RUV) Incluido	Otro (Destrucción y apropiación de bienes protegidos (Ley 975 de 2005))	01/01/2002	MAGDALENA (47)	SANTA MARTA (47001)

Que dentro de la declaración rendida **JL000012692** y el hecho victimizante **Otro (Destrucción y apropiación de bienes protegidos (Ley 975 de 2005))**

Fecha: 19/1/2024

Id Generado: 2024011912110832

Usuario: 172773

Dirección: Complejo logístico San Cayetano, Carrera 85D No. 46A 65, Bogotá Colombia

Página: 1

NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RELACION CON EL DECLARANTE	IDENTIFICACION	ESTADO DE LA VÍCTIMA	FECHA DE REGISTRO
ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	57438013	Incluido	01/01/2002
MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	57294197	Incluido	01/01/2002

DECLARACION	IDENTIFICACION	ESTADO	TIPO DE HECHO VICTIMIZANTE	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	LOCALIDAD DONDE SE OCUERRE	DEPARTAMENTO DONDE SE OCUERRE
JL000012692	3772559 (RUV)	Incluido	Otro (TOMA DE REHENES LEY 975 DE 2005)	01/01/2002	MAGDALENA (47)	SANTA MARTA (4700)

Que dentro de la declaración rendida JL000012692 y el hecho victimizante Otro (TOMA DE REHENES LEY 975 DE 2005), se evidencia la relación siguiente núcleo familiar:

NOMBRE DE LA VÍCTIMA	RELACION CON EL DECLARANTE	IDENTIFICACION	ESTADO DE LA VÍCTIMA	FECHA DE REGISTRO
MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	57294197	Incluido	01/01/2002
ELIZABETH MARQUEZ DE AVILA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	57438013	Incluido	01/01/2002

Código Verificación: 2024011912110832

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien confirma, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

Nathalia Romero

ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO**

San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 54-001-31-04-003-2024-00236-00

ASUNTO

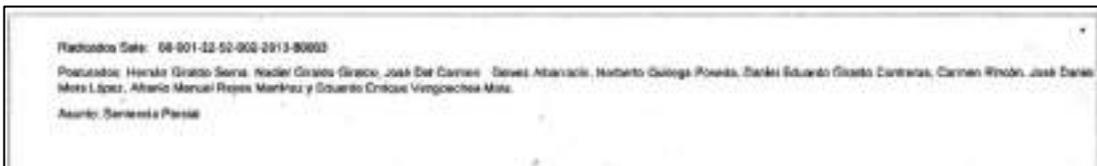
Corresponde resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela instaurada por Marilyn Ester Prados Márquez, en contra de “Justicia y Paz” invocando la protección de su derecho fundamental al mínimo vital.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se advierte la falta de competencia de este despacho judicial para asumir su conocimiento en primera instancia, toda vez que el reclamo de la gestora se circunscribe a la presunta vulneración de sus garantías fundamentales por parte de la **Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla** dentro del proceso seguido bajo el radicado **08- 001-22-52-002- 2013-80003**, en contra de Hernán Giraldo Serna y otros ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC con relación al pago total de la indemnización judicial, aspecto que, en su criterio, le está causando perjuicios.

ELIZABET MARQUEZ DE AVILA, JOSE AROLD PRADOS MARQUEZ, MARILIN ESTER PRADOS MARQUEZ, VICTOR ALONSO PRADOS MARQUEZ, JULIO ENRIQUE PRADOS MARQUEZ, el cual de los cinco fuimos vinculados tres y dos desvinculados de dicha indemnización, el cual este desplazamiento lo denunciarnos en el año 2008. El cual el señor HERNAN GIRALDO SERNA hizo un arreglo con justicia y paz para que hubiera una rebaja de pena y ellos encargarse de la indemnización de los desplazados, hasta el momento su señoría han pagado muchas víctimas con dicha indemnización el cual le comunico su señoría porque a nosotros en tanto tiempo no se nos ha indemnizado y le solicito muy respetuosamente su señoría de que se le ordene a justicia y paz nos pague la indemnización completa y a los cinco vinculados de la familia y que no sea por partecitas como lo están haciendo en justicia y paz sino que sea el monto completo como reza en la listo donde aparecemos con los respectivos montos que le envió como prueba.

Conforme lo anterior, sería el caso entrar a examinar de fondo la admisibilidad de la queja constitucional referida sino se observara que una de las partes que integran la litis constitucional corresponde a la **Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla**.



El factor de competencia de la acción de tutela se encuentra previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, sin embargo, esa disposición solo se ocupó de la «preventiva y territorial», mientras que el Decreto 333 de 2021 regula el «**factor funcional**» en dicha materia, asignando el conocimiento de los asuntos entre los diferentes funcionarios judiciales y corporaciones, dependiendo de diferentes aspectos, tales como el nivel de la autoridad o calidad del funcionario demandado

En ese orden, quienes deben avocar el primer grado corresponderá a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1 del Decreto 333 de 2021, según el cual «[l]as acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada».

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Bogotá, a fin de que sea repartida la presente acción de tutela entre los Honorables Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, y comuníquese a las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Impartiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela promovida por Marilin Ester Prados Márquez en contra de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. En su lugar, **REMITIR**, a través de la Secretaría, el expediente a la Oficina Judicial de Bogotá, a fin de que sea repartida la presente acción de tutela entre los Honorables Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, y comuníquese a las partes.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes procesales por el medio más expedito y eficaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO
JUEZ

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA Radicado: 54-001-31-04-003-2024-00236-00

Fecha: 03/12/2024 14:50:08

TUTELA PRIMERA INSTANCIA

MARLIN ESTER PRADOS MARQUEZ

De: Juzgado 03 Penal Circuito Conocimiento - N. De Santander - Cúcuta <j03pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de diciembre de 2024 5:51 p. m.

Para: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; velasquez1197@outlook.com <velasquez1197@outlook.com>; Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AUTO REMITE TUTELA POR COMPETENCIA Radicado: 54-001-31-04-003-2024-00236-00



Juzgado Tercero Penal del Circuito
Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta

San José de Cúcuta, 02 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

secretariag@cortesuprema.gov.co

SECRETARÍA SALA PENAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

MARILIN PRADOS

velasquez1197@outlook.com

Radicado: 54-001-31-04-003-2024-00236-00

Por medio del presente mensaje electrónico me dirijo a ustedes, en cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia proferida al interior de las diligencias de la referencia, con el propósito de notificarles el contenido de la providencia en cuestión, mediante la cual resolvió:

"PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela promovida por Marilin Ester Prados Márquez en contra de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. En su lugar, REMITIR, a través de la Secretaría, el expediente a la Oficina Judicial de Bogotá, a fin de que sea repartida la presente acción de tutela entre los Honorables Magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, y comuníquese a las partes."

Atentamente,

WILLIAM CAMILO GONZALEZ TORO

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.